

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 333-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador. 10 de Octubre del 2016

### VISTO:

El Memorando N° 1364-2016-GM/MVES, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 630-2016-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 449-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Gerencia Municipal, la designación del Comité de Selección para la conducción del proceso de selección denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRINCIPE DE ASTURIAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA, registrado con código SNIP N° 313967";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 089-2016-GM/MVES de fecha 26 de Julio del 2016, se designó el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección señalado en el párrafo anterior, designándose a los miembros titulares y suplentes que a continuación se detallan:

### **MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

Ing. Carlos Emilio Camacho Bellido Sub. Gerente de Proyectos y Obras Publicas

Primer Miembro

Abog. Eileen Laos Moscoso Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Segundo Miembro

# **MIEMBROS SUPLENTES:**

Ing. Hernán Taboada Chacón Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

 Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica
 Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

Control Urbano

Stra. Betty Liliana Caccha Pave

Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento

Suplente del Presidente

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro



Que, la Unidad de Logística hace de conocimiento que al haberse producido el cese en sus funciones del Segundo Miembro Titular, Ing. Carlos Emilio Camacho Bellido, hecho producido con fecha 29 de Agosto del 2016 (posterior a su designación) conforme se advierte de la Resolución de Alcaldía N° 672-2016-ALC/MVES de fecha 29 de Agosto del 2016, donde se da por concluida su designación en el Cargo de Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas. De igual forma, la Srta. Betty Liliana Caccha Pave, Suplente del Segundo Miembro, ha cesado en sus funciones al haber concluido su contrato de Locación de Servicios; por lo que ambos miembros se encontrarían incursos en el causal establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrantes. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado"; por lo que corresponde remover de sus cargos a los miembros del comité de selección antes mencionados, por el causal de cese en el servicio, debiéndose designar a los nuevos integrantes quienes deberán ocupar dichos cargos en el procedimiento de selección;

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 333-2016-OGA/MVES

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23° del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016;

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección denominado: LICITACION PUBLICA Nº 13-2016-CS/MVES, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRINCIPE DE ASTURIAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA, registrado con código SNIP Nº 313967", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

# **MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros
Sub. Gerente de Proyectos y Obras Publicas

Primer Miembro

Abog. Eileen Laos Moscoso
 Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Segundo Miembro

## **MIEMBROS SUPLENTES:**

Ing. Hernán Taboada Chacón
 Gerente de Servicios Municipales y Gestión
 Ambiental

Suplente del Presidente

Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

Suplente del Primer Miembro

 Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez
 Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento

Suplente del Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER** que el Comité de Selección conformado, ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



